**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

**CONSIDERACIONES:**

**1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

**2)** Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios del 03 de febrero de 2021, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, solicitó elaborar un convenio de asociación con la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA**, identificada con Nit 860.564.474-8 representada legalmente por **Javier De Jesús Moreno Juvinao** identificado con cedula. No. 72144007, cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja en los territorios donde tiene incidencia, así como para el establecimiento de los observatorios nodales con la participación de instancias del estado, empresa, academia y sociedad civil y para la elaboración de un diagnóstico sobre los requerimientos necesarios para la creación de cuentas satélite territoriales21"* justificado en los siguientes términos:

*"La Política Integral de Economía Naranja sancionada el pasado 1ro de septiembre, mediante el decreto 1204 de 2020, define grandes retos para fortalecer el ecosistema creativo en los territorios, a través de acciones articuladas con las instancias de la Política en el orden territorial. La línea estratégica de Instituciones contemplada en la Política tiene como objetivo establecer condiciones institucionales favorables para el desarrollo de la Economía Naranja, a través de mecanismos de articulación organizacional entre los sectores público y privado del orden nacional, departamental y municipal. De esta manera, se viene apuntando a la conformación y consolidación de un entorno propicio que permita el fortalecimiento de las actividades, proyectos y agentes culturales y creativos en los territorios, de tal manera que se ayude a mitigar el riesgo presente en la gestión de estos campos, así como para estimular el desarrollo local de organizaciones culturales que tienen un impacto positivo en el bienestar social y económico de su entorno inmediato.*

*De acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja ha determinado la priorización de las acciones de la Política a nivel territorial, por medio de diferentes estrategias, la cuales se mencionan a continuación:*

- *Fortalecer el programa Nodos y Mesas de Economía Naranja del Ministerio de Cultura como estrategia para ampliar el alcance de la articulación institucional a nivel territorial, mediante la consolidación de ecosistemas de Economía Naranja en las regiones, que articulen los esfuerzos de las instituciones en materia de política pública con los programas y actividades del tejido empresarial. Esta estrategia se despliega a través del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTeI, y el Sistema Nacional de Cultura – SNCu.*
- *Elaborar Agendas Creativas que fomenten la corresponsabilidad de los gobiernos locales en el desarrollo de la Economía Naranja y que propicien la generación de alianzas con agentes privados en los territorios y con las redes regionales de emprendimiento, de tal manera que se priorice aquellas acciones que ayudan al desarrollo de los sectores culturales y creativos con mayor potencial en cada territorio.*
- *Asistir y brindar asesoría técnica a los territorios interesados en realizar mapeos, tanto para los que corresponden a la realización de nuevos mapeos, como para las de profundización del análisis requerido para abordar los cuellos de botella identificados en los mapeos realizados por el Centro Nacional de Consultoría para Findeter y el Mincultura entre los años 2019 y 2020.*
- *Lograr la implementación de dos observatorios locales de economía cultural y creativa. Específicamente, acompañar a los territorios que decidan crear sus observatorios regionales o locales de economía cultural y creativa en cada uno de los pasos establecidos en el documento: "¿Cómo crear un Observatorio cultural desde su territorio?" que será entregado una vez inicie la ejecución de actividades. Así mismo, implementar con la anuencia de agentes pertenecientes a la cuádruple hélice: universidad, estado, empresa y sociedad civil una gobernanza para los mismos.*

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

- *Construir diagnósticos para dos territorios (Medellín y Cali) que ofrezcan una radiografía sobre las necesidades de información que se deben cubrir, con miras al establecimiento de una cuenta satélite de cultura y economía naranja en cada una de esas ciudades. El trabajo se deberá realizar con el DANE de tal manera que se avale el documento final el cual servirá de insumo para los pasos subsiguientes y deberá incluir un cronograma realista de actividades a llevar a cabo para que los territorios puedan alcanzar el objetivo de construir su propia cuenta en un plazo razonable.*

*Con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de estas acciones y en los objetivos trazados desde la Política Integral de Economía Naranja, el Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja, en su plan de acción 2021, ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos para la realización de las tareas y acciones planteadas, así como para ofrecer una asistencia técnica que alcance un mayor grado de efectividad y eficacia en los territorios priorizados".*

**3)** Que el día 22 de febrero de 2021, se le enviaron invitaciones a varias entidades con el ánimo de determinar la posibilidad de "*Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja en los territorios donde tiene incidencia, así como para el establecimiento de los observatorios nodales con la participación de instancias del Estado, empresa, academia y sociedad civil y para la elaboración de un diagnóstico sobre los requerimientos necesarios para la creación de cuentas satélite territoriales."* y la fecha límite para la entrega de respuestas era el 8 de marzo de 2021.

4) Que la propuesta de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA,** fue la más viable por aportar más del 32,01% lo cual corresponde a **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($ 335.730.162) M/CTE,** teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

**5)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

**6)** Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

**7)** Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política",* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

**8)** Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos*

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

*a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"*

**9)** Que el Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (…) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

**10)** Que **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA**, aporta una contrapartida de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($ 335.730.162) M/CTE**.

**11)** Que acorde con lo manifestado por el área técnica en la parte pertinente del documento de idoneidad, se indica sobre **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN - ASCOLFA**, que: "*Esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que aporto el valor para la ejecución del objeto del convenio y además ha desarrollado esta clase de objeto, Tal y como lo certifica el representante legal de***– ASCOLFA**.

**12)** Que es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la Coordinadora del Programa Nacional de Concertación Cultural.

**13)** Que la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "*(…) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo**. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (…)".*

**14)** Que mediante sesión de comité de contratación 009 del 16 de marzo de 2021 se aprobó, la elaboración del convenio, cuyo objeto es ***"****Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja en los territorios donde tiene incidencia, así como para el establecimiento de los observatorios nodales con la participación de instancias del estado, empresa, academia y sociedad civil y para la elaboración de un diagnóstico sobre los requerimientos necesarios para la creación de cuentas satélite territoriales".*

**15)** Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es: ***"****Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja en los territorios donde tiene incidencia, así como para el establecimiento de los observatorios nodales con la participación de instancias*

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

*del estado, empresa, academia y sociedad civil y para la elaboración de un diagnóstico sobre los requerimientos necesarios para la creación de cuentas satélite territoriales".*

**SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará: A nivel nacional. De acuerdo a la regionalización de las acciones relacionadas en las obligaciones.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2**.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3**.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4**.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5**.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8**. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10**. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13**. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17**. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18**. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

**2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1.** Obligaciones relacionadas con la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja: Diseñar una propuesta de modelo metodológico para la conformación de esquemas de gobernanza para la Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja, que incluya un plan de trabajo para su implementación en máximo 30 territorios. **2.2.** Obligaciones relacionadas con las Agendas Creativas Naranja: Diseñar y elaborar un mapa de fuentes de financiación para los proyectos de las agendas creativas- Diseñar y gestionar dos (2) instrumentos para el seguimiento de la información e implementación de los proyectos priorizados en las agendas creativas naranja. **2.3.** Obligaciones relacionadas con los Mapeos Exprés: Realizar las capacitaciones a nuevos territorios que quieran desarrollar mapeos, seguimiento a la implementación del mapeo en cada territorio y revisión de los documentos finales. **2.4.** Obligaciones

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

relacionadas con los Observatorios Territoriales: Asesorar, acompañar y guiar a las entidades territoriales en la creación de los observatorios territoriales. - Hacer seguimiento y acompañamiento al desarrollo del observatorio en sus diferentes etapas de formación y crecimiento hasta su puesta en marcha.**2.5.** Obligaciones relacionadas con las Cuentas Satélites Territoriales: Elaboración de diagnósticos de factibilidad y viabilidad para la construcción de dos Cuentas satélite de cultura y economía naranja, junto con sus respectivos cronogramas para las ciudades de Medellín y Cali.**2.6.** Obligaciones generales o transversales a todas las actividades: Conformar y contratar un equipo mínimo de trabajo (Coordinador/a General y enlaces para apoyo en región) para el acompañamiento territorial al Ministerio de Cultura en la implementación de los planes de trabajo y/o de las diferentes acciones en los territorios que se desarrollen en el marco del convenio.-Diseñar una propuesta de estrategia de networking o relacionamiento para la consolidación de redes de trabajo de la estrategia nodos y mesas de economía naranja y para los observatorios territoriales.-Planificar y realizar en conjunto con el Ministerio de Cultura la logística de eventos virtuales y presenciales **2.7.** Realizar la sistematización del proceso adelantado en un (1) documento de informe final de actividades y financiero, que contenga sus debidos soportes o evidencias. **2.8.** Designar a los representantes de la entidad en el Comité Técnico Operativo del Convenio y asistir a las reuniones que se programen. **2.9**. Cumplir con las decisiones del Comité Técnico Operativo del Convenio. **2.10**. Dar crédito al Ministerio de Cultura en todas las actividades, los impresos y las publicaciones que realicen. **2.11**. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

**CUARTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. -** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**QUINTA. - APORTES: -** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SIENTO SESENTA Y UN PESOS ($ 1.048.730.161) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Los aportes del presente convenio están conformados de la siguiente manera: **I. APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **SETECIENTOS TRECE MILLONES PESOS ($713.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.: II. APORTES DE LA ESAL: LA ESAL** aportará en dinero el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($ 335.730.162) M/CTE** Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

Las actividades a realizar con cargo a los recursos del Ministerio están discriminadas en el siguiente cuadro y los montos en la columna denominada Recursos Aporte Ministerio de Cultura:

| Actividades para Ejecutar dentro del Convenio | Aportes MinCultura |
|---|---|
| 1. Estrategia Nodos y Mesas de Economía Naranja<br>1.1 Diseñar una propuesta de modelo metodológico para la conformación de esquemas de gobernanza para la estrategia nodos y mesas de economía naranja, que incluya un plan de trabajo para su implementación en máximo 30 territorios. | **$20.000.000** |
| 2. Agendas Creativas Naranja<br>2.1 Diseñar y elaborar un mapa de fuentes de financiación para los proyectos de las agendas creativas<br>2.2 Diseñar y gestionar dos (2) instrumentos para el seguimiento de la información e implementación de los proyectos de las agendas creativas | **$25.000.000** |
| 3. Mapeos Exprés<br>3.1 Realizar las Capacitaciones a nuevos territorios que quieran desarrollar mapeos, seguimiento a la implementación del mapeo en cada territorio y revisión de los documentos finales. | **$29.000.000** |
| 4. Observatorios Nodales<br>4.1 Asesorar, acompañar y guiar a las entidades territoriales en la creación de los observatorios territoriales. | **$15.000.000** |
| 5. Cuentas Satélites Territoriales<br>5.1 Elaboración de diagnósticos de factibilidad y viabilidad para la construcción de dos Cuentas satélite de cultura y economía naranja: Medellín, Cali | **$60.000.000** |
| 6. Generales<br>6.1 Conformar y contratar un equipo mínimo de trabajo (Coordinador/a General y enlaces para apoyo en región) para el acompañamiento territorial al Ministerio de Cultura en la implementación de los planes de trabajo y/o de las diferentes acciones en los territorios que se desarrollen en el marco del convenio.<br>6.2 Diseñar una propuesta de estrategia de networking o relacionamiento para la consolidación de redes de trabajo de la estrategia nodos y mesas de economía naranja y para los observatorios territoriales.<br>6.3 Planificar y realizar en conjunto con el Ministerio de Cultura la logística de eventos virtuales y presenciales | **$514.090.000** |
| Subtotal Actividades | **$ 663.090.000** |

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

| | |
|---|---|
| **Cuotas de Administración (por ejemplo pólizas, gastos bancarios, personal de apoyo administrativo, entre otros, en caso de requerir más filas por favor adicionarlas)** | |
| Costos Operativos (7 %) | **$ 49.910.000** |
| **Total del Convenio** | **$ 713.000.000** |

**SEXTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** girará su aporte previa disponibilidad del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:
- Un desembolso inicial correspondiente al 50% a la firma, aprobación de la garantía del convenio y entrega de un plan general de trabajo y/o cronograma general de actividades concertado con el Ministerio de Cultura.
- Un segundo desembolso correspondiente al 45% se girará a los 2 meses de iniciado el convenio, previa entrega de los siguientes productos: Documento de propuesta de metodología de esquemas de gobernanza, Documento de rutas de aplicación a 20 7.2 fuentes de financiación para proyectos, Documento de estrategia de networking, Plan de Trabajo y Cronogramas detallados de implementación de cada uno de los anteriores, Documento guía para la creación de observatorios territoriales y cartilla guía del paso a paso para la creación de observatorios territoriales, Informe parcial financiero y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- Un último pago por el 5% restante a la finalización del convenio, previa presentación de: informe final de ejecución del total de las actividades y/o obligaciones con las correspondientes evidencias de los productos, informe final financiero y certificación del supervisor del convenio. Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este.

Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

**PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente, debidamente suscrita.

**SÉPTIMA. - DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

**OCTAVA. - DURACIÓN.** La duración del presente convenio es hasta el 30 de noviembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 462221 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubros C-3301-1603-36-0-3301069-02 2, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - CONSOLIDACION DE LA CULTURA- C-3301-1603-36-0-3301095-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - por valor de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($ 713.000.000) M/CTE**.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS**: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

**a**. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**b**. **Calidad del Servicio**: Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables a la ESAL, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más

**c. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

**e**. **Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de Cultura y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

**PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS. -** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor de **LA ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **LA ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación

del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **LA ESAL** se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

**DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal.
**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

**DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de **la Coordinadora del Grupo de Oportunidad e Innovación Pública** o quien haga sus veces, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico**.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y la **Entidad** deberán realizarse por escrito.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto,

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

copia de la cual deberá remitirse a la **Entidad**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - COMITÉ OPERATIVO.** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la Coordinadora del Grupo de Oportunidades e Innovación Pública del Ministerio de Cultura o a quien ésta delegue, así como por los líderes de la Coordinación de Ecosistemas y Emprendimiento Creativos y la Coordinación de Conocimiento e Información o a quien estos deleguen del Ministerio de Cultura y el representante legal de la ESAL o quien éste delegue.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

**PARÁGRAFO 1:** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

**PARÁGRAFO 2:** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 3:** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

**DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

**VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

**CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1438 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN -ASCOLFA.**

**VIGÉSIMA TERCERA - - LIQUIDACIÓN. -** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

**VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

**VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

**El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.**

Revisó: **Andrés Felipe Ceron Granados**. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: **Ayda Teresa Hurtado Mosquera**– Abogada Grupo de Contratos y Convenios.